LEY DE 3 DE ENERO DE 1949

OBRAS PUBLICAS.- Para su ejecución en la Prov. Bautista Saavedra, créase el impuesto del 1% sobre venta de minerales extraídos de la misma.

MAMERTO URRIOLAGOITIA H. Vicepresidente de la República y Presidente del Congreso Nacional.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.- Para la ejecución de obras públicas en la provincia Bautista Saavedra se establece el siguiente impuesto:

1% sobre la venta de minerales o metales que se extraigan de la provincia.

Artículo 2o.- El producto de la recaudación de este impuesto se destinará a los siguientes fines:

- a) Para la construcción de la casa municipal de la capital;
- b) Para la construcción del hospital;
- c) Para la captación de aguas potables de la capital.

Artículo 3o.- Concluídas las obras anteriores, se proseguirá, con la construcción de la casa de gobierno, escuela fiscal, balneario y obras de vialidad.

Artículo 4o.- El impuesto a que se refiere la presente ley, será recaudado por las oficinas fiscales respectivas y depositado trimestralmente en cuenta especial en el Banco Central de Bolivia, a la orden del "Comité de Obras Públicas de Bautista Saavedra".

Artículo 5o.- El estudio, desarrollo y control de las obras públicas mencionadas estarán a cargo del "Comité de Obras Públicas de Bautista Saavedra", el Subprefecto de la Provincia, el Ingeniero Departamental y la Contraloría General de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 16 de diciembre de 1948.

M. URRIOLAGOITIA. – A. LANDIVAR RIBERA. – C. López Arce, S. S. – A. Sarti, S. S. – P. Montaño, D. S. – D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 79 de la Constitución Política del Estado, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio del Congreso Nacional, en la ciudad de La Paz, a los tres días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y nueve años.

M. URRIOLAGOITIA. – C. López Arce, Congresal Secretario. – A. Quezada, Congresal Secretario.